

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

AVISO N° 2017 - 012

28 DE ABRIL DE 2017

MEDIO DE CONTROL: POPULAR

RADICADO: 85001-2333-000-2017-00065-00 y 85001-2333-000-2017-00067-00 acumuladas

ACCIONANTE: LUIS ARTURO RAMÍREZ ROA - CORPORINOQUIA

ACCIONADOS: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, DEPARTAMENTO DE CASANARE, MUNICIPIO DE YOPAL, MUNICIPIO DE AGUAZUL, CORPORINOQUIA, AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA, GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTDA, CEPESA COLOMBIA S.A., TALISMAN COLOMBIA OIL & GAS LTDA.

MAGISTRADO PONENTE: Dr. NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ

En virtud de lo dispuesto en providencia proferida el 27 de abril de 2017 por la Sala plena del Tribunal Administrativo de Casanare, se informa a la **COMUNIDAD EN GENERAL**, que en esta Corporación se adelanta **medio de control POPULAR** con radicado No. 85001-2333-000-2017-00065-00 al cual se acumuló la demanda popular con radicado N° 85001-2333-000-2017-00067-00 instauradas por Luis Arturo Ramírez Roa y Corporinoquia, contra el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Minas y Energía, Agencia Nacional de Hidrocarburos, Departamento de Casanare, Municipio de Yopal, Municipio de Aguazul, Corporinoquia, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Gran Tierra Energy Colombia Ltda, Cepsa Colombia S.A., Talisman Colombia Oil & Gas Ltda, mediante la cual solicita la protección de los derechos e intereses colectivos relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y salubridad públicas, la moralidad administrativa, el ambiente, la libre competencia económica, presuntamente vulnerados con el desarrollo de actividades petroleras del proyecto denominado **El Portón** y se decretó, a título de **medida cautelar**, la suspensión inmediata y hasta nueva orden de toda actividad de prospectiva, exploración o eventual producción petrolera en el Bloque El Portón – Área Yopal, y prohibición permanente en virtud de cosa juzgada de sentencia popular ejecutoriada, de todas las actividades propectivas, exploratorias y de eventual producción petrolera (EPP) en el Bloque El Portón en la zona del Distrito de Manejo Integrado de la laguna y el caño El Tinije, jurisdicción de Aguazul y Maní.

En consecuencia cualquier ciudadano podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado con el N° 85001-2333-000-2017-00065-00 y 85001-2333-000-2017-00067-00 de considerarlo pertinente, obtendrá mayor información en la Secretaría del Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia en la carrera 14 N° 13 – 60.

Cordialmente,


GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaría General